



RESOLUCION EXENTA N°

015/ 129

MAT.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS ENTRE JUNJI Y  
TRANSPORTES NELIDA ANDREA  
GUERRERO OLIVARES E.I.R.L.

LA SERENA, 02 MAR 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2017, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.481, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, la Resolución N° 015/018, de 23 de enero de 2016, Resolución Exenta N° 015/907, de fecha 30 de noviembre de 2105, que aprueba en nuevo Manual de Adquisiciones, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Ley 19.886, que establece Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/100, de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, se adjudicó la Licitación Pública 1574-11-LE17 para la contratación del servicio de traslado de personas del Equipo Técnico de la Dirección Regional a distintas localidades y comunas de la región, a TRANSPORTES NÉLIDA ANDREA GUERRERO OLIVARES E.I.R.L, R.U.T. N° 76.667.965-K, representada legalmente por doña NÉLIDA ANDREA GUERRERO OLIVARES.

3° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de suministro adjudicado.

**RESUELVO:**

1° APRUEBESE el contrato de prestación de servicios entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y TRANSPORTES NÉLIDA ANDREA GUERRERO OLIVARES E.I.R.L el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL A DISTINTAS LOCALIDADES Y COMUNAS DE LA REGIÓN  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

TRANSPORTES NÉLIDA ANDREA GUERRERO OLIVARES E.I.R.L.

En La Serena, a 01 de Marzo de 2017, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional doña MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA, chilena, Asistente Social, cédula nacional de Identidad número 9.233.047-8, ambas domiciliadas en calle Cordovez N° 535, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, en adelante la "JUNJI";, en adelante "la JUNJI" y la empresa contratista TRANSPORTES NÉLIDA ANDREA GUERRERO OLIVARES E.I.R.L, R.U.T. N° 76.667.965-K, representada legalmente por doña NÉLIDA ANDREA GUERRERO OLIVARES, cedula de identidad N° 12.803.033-6, ambas domiciliada en Juan Pablo Primero, N° 943, Villa La Florida, La Serena, en adelante "EL PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/100, de 21 de febrero de 2017, de la Dirección Regional JUNJI- Región de Coquimbo, se adjudica la Licitación Pública 1574-11-LE17 para la contratación del servicio de traslado de personas del Equipo Técnico de la Dirección Regional a distintas localidades y comunas de la región, a la empresa contratista TRANSPORTES NELIDA ANDREA GUERRERO OLIVARES E.I.R.L.

SEGUNDO: La JUNJI se compromete a cancelar por el servicio prestado al adjudicatario la siguiente tarifa:

PROGRAMA 01			
Prestador: Transportes Nélida Andrea Guerrero Olivares E.I.R.L. 76.667965-K	Detalle: "SERVICIO DE TRASLADO DE PERSONAS DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL A DISTINTAS LOCALIDADES Y COMUNAS DE LA REGIÓN".	Programa 01, Oficina	\$ 1.750.000.- (Exento de IVA) Mensual

TERCERO: El servicio por traslado de personas será para visitar cualquier sector urbano, rural o interior de cualquier Comuna de la Región de Coquimbo, el que deberá ser coordinado previamente con la Subdirección Técnica, ubicada en calle Gregorio Cordovéz 535, La Serena, Fono 051-2563323; horario de Lunes a Jueves de 08:30 a 17:30 y Viernes de 08:30 a 16:30 hrs.

CUARTO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, así como la buena ejecución de las obras y el cumplimiento de las obligaciones laborales, el Contratista entrega en este acto un Vale a la Vista N° 008911130, del Banco Itaú, a nombre de la JUNJI, por el monto de \$500.000 (quinientos mil pesos), emitida con fecha 23/02/2017, con una fecha de vencimiento mínimo de 30 días corridos, contados desde la fecha inicial de término del contrato, de conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas.

La glosa de la garantía indica: "EN GARANTÍA DEL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES LABORALES POR CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO DE PERSONAS DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA DIRECCION REGIONAL A DISTINTAS LOCALIDADES Y COMUNAS DE LA REGION".

QUINTO: Sin perjuicio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que se refiere las presentes Bases Administrativas, por cada día corrido de atraso en la entrega del servicio, se aplicará al contratista una multa equivalente al 2% del monto total del contrato estimado, IVA incluido, la que será descontada del pago del mes facturado.

Las multas no podrán exceder de 3 en términos anuales, sean éstas consecutivas o acumuladas en un año calendario. Cuando la multa exceda al máximo estipulado se procederá a poner término al contrato y se cobrar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Además el proveedor deberá presentar el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales emitido por la Inspección del Trabajo, todo lo anterior en virtud de los artículos 183-B, 183-C del Código del Trabajo.

SEXTO: El contrato tendrá vigencia a partir del 1 de Marzo de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017, prorrogable luego de esta última fecha mes a mes, a partir de la fecha en que se suscriba el contrato de prestación de servicios de traslado de personas a través de un acto administrativo que funde la decisión de prórroga; en tanto exista la necesidad y la disponibilidad presupuestaria para dicho efecto. Esta prórroga no podrá exceder, bajo ningún punto de vista el 31 de Diciembre de 2017. Una vez que se proceda a la firma de Contrato, será la Unidad de Adquisiciones la que elabore las distintas Orden de Compra que deban cursarse como resultante de este proceso Licitatorio. SÉPTIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente adjudicado los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

Causales de término anticipado del contrato:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
4. Cuando el servicio no cumpla con los requerimientos de las Bases Técnicas de esta licitación.

5. Cuando las multas aplicadas equivalgan o superen el 10% del valor total del contrato, según lo indicado en el punto 21, de las presentes bases administrativas.
6. Si tratándose de personas jurídicas, ésta se disolviera durante la ejecución del contrato.
7. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término del servicio contratado, ampliar, modificar o paralizar temporalmente, por razones fundadas y de común acuerdo con el contratista, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) a más tardar dentro.

**OCTAVO:** La forma de pago será mensual, debiendo el proveedor, presentar una Factura mensual correspondiente con copia cedible y Registro de Salida a Terreno (formato JUNJI).-

Así también, la JUNJI procederá a emitir una Guía de Recepción conforme por los servicios prestados, la que deberá ser firmada por la Subdirección Técnica, o la Subdirección que se designe.

En el caso de Factura electrónica, esta debe ser enviada a [oficina\\_partesIV@junjired.cl](mailto:oficina_partesIV@junjired.cl)

**NOVENO:** Al término del servicio, el Encargado/a de la Unidad solicitante, deberá evaluar en la correspondiente Guía de Recepción el comportamiento que haya tenido el contratista. Esta evaluación será ingresada al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), por la Unidad de Adquisiciones, en forma previa al pago, de acuerdo a lo señalado en el manual de compras vigente, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La información contenida en dicho sistema servirá de base para futuras evaluaciones que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe.

**DÉCIMO:** El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de la prestación de sus servicios, pueda ocasionar al propio vehículo, o a las instalaciones de la JUNJI.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

**DÉCIMO PRIMERO:** El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la licitación, y en especial, los establecidos en el presente contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **MARÍ ANGÉLICA ROMERO ZULETA**, en su calidad Directora Regional JUNJI de la Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 015/018, de fecha 23.01.2015. DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando tres en poder de la JUNJI, y uno en poder del Proveedor”.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

**MARZ/PPA/ppa:**

- c.c. Subdirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones).
- C.C. Subdirección de Asesoría Jurídica
- c.c. Oficina de partes.

